

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019-00829

En virtud a las manifestaciones hechas por la parte actora a folio 14 del protocolo, se coloca de presente que el memorial adiado 3 de agosto fue incorporado al expediente, con todo, se hace la salvedad que en auto de data cinco (5) de julio de 2022 se expusieron con claridad los motivos por los cuales no fue posible tener en cuenta el aviso aportado, ente otros, el hecho de que **se incluyó como dirección del despacho aquella que corresponde al Juzgado cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá**; de igual forma, en el auto en mención se requirió al demandante para que aclarara el motivo del cambio de dirección física del demandado.

Al margen de lo anterior, como quiera que, la nueva dirección del demandado, según refiere el actor corresponde a la ubicación del predio objeto de hipoteca, se le requiere en los términos del numeral 1º del artículo 317 del CGP para que surta la notificación a dicha dirección, **so pena de decretar la terminación por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 27 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392bec4162689c7435c5af94fcd738ddb5b33350ad12f5f62d9874f7e251903**

Documento generado en 26/10/2022 05:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>